

Expte.

DI-509/2019-7

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 ZARAGOZA**

I. Antecedentes

Primero.- Tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado.

En la misma se hacía alusión a los problemas que están teniendo los residentes en Sanitas Residencial de Zaragoza, en el número 1 de la Avenida de Cataluña, y en los siguientes términos

«Me pongo en contacto con usted para darle a conocer el problema que estamos teniendo con la acumulación de palomas y los excrementos que hay no sólo en la zona sino también en nuestro edificio tanto en ventanas como repisas, incluidas las de cocina. Les envío dos fotografías como muestras. Todo ello con riesgo para la salud de nuestros residentes, población de alto riesgo debido a sus edades y patologías, como de nuestros trabajadores.

Nos hemos puesto en contacto con Salud pública tanto por correo electrónico como telefónicamente. Sabemos que hay una orden política de no capturar ni actuar por lo que la plaga no se va a solucionar.

Ante lo anterior, he querido contactar telefónicamente con Concejalía de Servicios Públicos y nos han dicho que no atienden a través de este medio y que a través de una instancia general presentemos nuestra queja y nos enviarán el informe de la razón de esta decisión. Entenderá que no nos interesa tener el informe de la decisión adoptada sino poner soluciones.

Al no conseguir ninguna respuesta eficaz a nuestro problema de los organismos competentes, me dirijo al Justicia de Aragón para que ante lo que

nos afecta se puedan poner medidas.

Para finalizar le expongo en tres puntos nuestra queja:

1. Las palomas, cada vez más numerosas están de continuo en nuestras repisas, etc. con posibilidad que haya algún asentamiento.

2. Excrementos diarios en ventanas, repisas... y el limpiar todos los excrementos diariamente está siendo inviable.

3. A los residentes reiteradamente les está cayendo encima excrementos al salir de edificio a la vía pública.

Buscando una solución al problema esperamos su contestación y acciones ante la Administración Pública».

Segundo.- Habiendo examinado el contenido del escrito de queja presentado, se resolvió admitir la misma a supervisión, y dirigirse al antiguo Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de recabar información sobre la cuestión planteada en el escrito de queja.

Tercero.- En contestación a lo solicitado por esta Institución el Ayuntamiento de Zaragoza nos remitió Informe del Instituto Municipal de Salud Pública, en el se exponía lo siguiente:

«No se realizan actuaciones en inmuebles particulares, por lo que sería necesario se realizaran las actuaciones necesarias para impedir el anidamiento de las palomas (cerrar huecos, eliminar nidos y huevos, evitar presencia de alimentos...), así como la colocación de sistemas (mallas, pinchos...) que imposibiliten el asentamiento de los animales.

Respecto al control de palomas en la ciudad, somos conscientes del problema de excrementos ocasionados por las palomas. Por ello, desde el Servicio municipal de Limpieza se están tomando medidas extraordinarias para limpiar dichos excrementos (por ejemplo, los servicios de limpieza de grafitis ahora están siendo utilizados para la limpieza de excremento de paloma torcaz). Ahora bien, es cierto que con estas medidas se está reduciendo el problema pero no se está evitando por completo.

Así mismo, se ha elaborado un censo de palomas de la ciudad, con el fin de conocer su situación, y poder establecer medidas de control eficaces, eliminando lugares de anidamiento (se está requiriendo a los propietarios de inmuebles no habitados y convertidos en palomares para que adopten medidas que eviten el anidamiento de palomas), así como el control de alimentadores».

II.- Consideraciones jurídicas

Primera.- Esta Institución valora positivamente las actuaciones que está llevando a cabo el consistorio para tratar de minimizar la proliferación de palomas en el caso urbano, y somos conscientes de las dificultades que llevan aparejadas dichas actuaciones.

La situación denunciada afecta a la limpieza y la salubridad. Distintas empresas que se dedican a estos temas indican que *“las aves pueden crear cuatro problemas importantes: crean suciedad con sus excrementos; dañan y contaminan los alimentos; llevan asociadas plagas de insectos y ácaros; ponen en riesgo la salud humana. Las aves están asociadas a más de 60 enfermedades humanas, incluyendo: la salmonelosis; la ornitosis; la aleolitis alérgica; la ciptococosis”*.

El Ayuntamiento en el informe remitido nos dice que no puede realizar actuaciones en edificios privados y que corresponde a los propietarios *“la colocación de sistemas (mallas, pinchos...) que imposibiliten el asentamiento de los animales”*; y desde esta Institución se considera que la actuación que propone quizá no sea una solución que palie las molestias producidas, pues trasladaría el problema a otro edificio.

Segunda.- La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece en su artículo 42 como ámbitos de la acción pública, en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción

pública, el de la protección del medio ambiente y la protección de la salubridad pública. También los Ayuntamientos tienen la competencia de la limpieza viaria.

Asimismo, la Ley General de Sanidad atribuye a las Corporaciones locales en su artículo 42.3 a) y c) *“el control sanitario del medio ambiente y de los edificios y lugares de vivienda y convivencia humana”*

Tercera.- Es consciente la Institución que represento del esfuerzo de los servicios municipales para atajar y reducir los daños y perjuicios que causan las palomas y en el ejercicio de sus competencias en esta materia, pero las medidas adoptadas están resultando insuficientes para evitar y dar solución al problema que se plantea en la Residencia de mayores y alrededores.

Por ello, desde el Justicia se estima oportuno sugerir al Ayuntamiento de Zaragoza que adopte las medidas de control adecuadas para que las molestias producidas por las palomas por los excrementos que vierten en el edificio de la residencia y alrededores queden aminoradas de forma sustancial.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente **Sugerencia**:

Sin perjuicio de continuar con las actuaciones que está llevando a cabo el propio consistorio para tratar de minimizar la proliferación de palomas, a la vista de la situación expuesta, y en uso de sus competencias, actúe de modo más preponderante en la zona de la Residencia de Mayores sita en el número 1 de la Avenida de Cataluña, con la finalidad de eliminar al máximo posible las molestias señaladas.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo

no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 1 de octubre de 2019

ÁNGEL DOLADO

JUSTICIA DE ARAGÓN